



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 823

SANTIAGO, 22 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando todos los documentos que exige el Decreto Supremo 859.

Que, conforme al Acta de Reforma de los Estatutos de 2005, el objeto del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación es, "*contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, mediante la investigación de la educación, la experimentación educativa, la docencia, la capacitación ocupacional y el apoyo a grupos, instituciones y organizaciones sociales interesadas en el objeto de la Corporación.*".

Que, el objetivo o fin del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación no se corresponde con la defensa o promoción de los derechos humanos sino con mejorar la calidad de la educación. De ahí entonces, que el presente Programa no cumple con uno de los requisitos exigidos por la ley 20.405 para ser parte del Registro en cuestión, cual es, estar vinculada a la defensa o promoción de los derechos humanos.

RESUELVO:

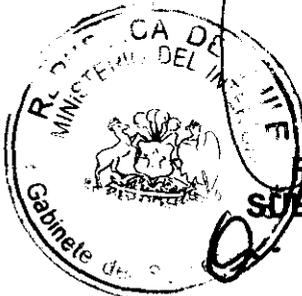
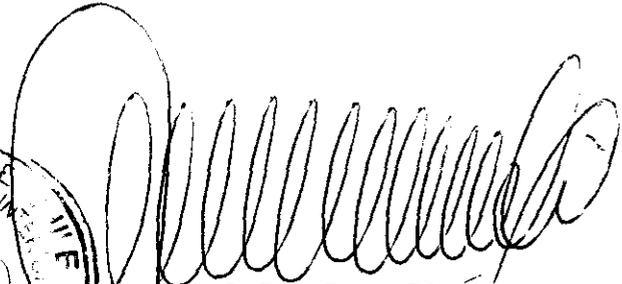
PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Dalmacia N° 1267, comuna de Providencia, Región de Metropolitana.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 19.880, se deja constancia al solicitante que en contra de esta resolución procede recurso de reposición el que debe interponerse dentro de los cinco días de notificada aquella para ante el mismo órgano que la dictó.

Con todo, y considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009, el solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud acompañando nuevos antecedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



PAMELA FIGUEROA RUBIO
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
SUBROGANTE



Santiago, 19 de Enero de 2010

Señor
Patricio Rosende Lynch
Subsecretario del Ministerio del Interior
Presente

De mi consideración:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial y las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 859, de 2009, del Ministerio del Interior, solicito la inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos de la Corporación Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE), que tiene su domicilio en la Provincia de Santiago y la dirección de su sede es Dalmacia 1267, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

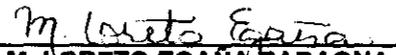
La Corporación posee personalidad jurídica mediante Decreto Supremo Número 501, de fecha 14 de Abril de 1992, concedido por el Departamento Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.

De conformidad a sus estatutos se encuentra vinculada en el ámbito de la Educación a la defensa y promoción de los derechos humanos en los términos exigidos en la respectiva ley, tal como se establece en el artículo Tercero de los estatutos de la Corporación, que señala que el objeto de ésta será la promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

Se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.
- b) Copia autorizada ante el Notario Público Jaime Morandé Orrego, de la escritura donde consta el acta de constitución y estatutos vigentes de la institución.
- c) Nómina del directorio de la institución, vigente.
- d) Copia legalizada del Decreto del Ministerio de Justicia.
- e) Acta legalizada del nombramiento de la representante legal.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.


M. LORETO EGANA BARAONA

RUT: 4.775.593-k

Representante Legal

Corporación Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación

(PIIE)
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACION
★ P.I.I.E.★

c.c.: archivo

Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación

Dalmacia 1267 - Providencia - Santiago - Chile

Fono (56-2) 209 6644, Fax (56-2) 204 7460

E-mail piie@academia.cl // HTML: www.piie.cl

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 501, de fecha 14 de Abril de 1992, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 13 de Enero de 2010

* Se prohíbe la comercialización de este documento.

* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: PROGRAMA
INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN
EDUCACION**

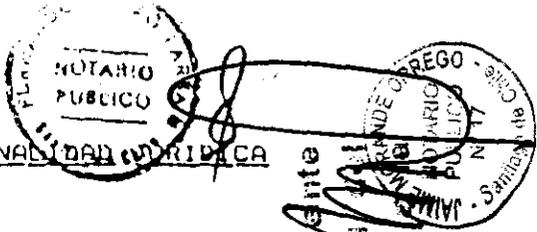
R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	FLAVIA PATRICIA FIABANE SALAS
VICEPRESIDENTE	MARIA LILIANA KARINA VACCARO CARRIZO
SECRETARIO	MARCELA TCHIMINO NAHMIAS
TESORERO	PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO
DIRECTOR	LUIS EDUARDO GONZALEZ FIEGEHEN
DIRECTOR	JENNY ASSAEL BUDNIK

Santiago, 13 de Enero de 2010



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TRAMITADO

DECRETO Nº 501

30 ABR. 1992

SANTIAGO, 14 ABR 1992

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB. DEP. CP. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOP.U.YT	
SUB. DEP. MUNICIP	

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

CERTIFICO, que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido a la vista. Stgo. 19 DIC 1991

DECRETO

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 22 de octubre de 1990 y 15 de enero de 1992, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REFRENDACION

REF. POR S. _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S. _____
 IMPUTAC. _____
 OEDUC. DTO. _____

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL COPIA AUTORIZADA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL COPIA AUTORIZADA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.



FRANCISCA CUMPLIDO CERECEDA
 Ministra de Justicia

19 ABO 1992

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente

DISTRIBUCION(T)
 -Contraloría -07
 -Intend. Metrop.
 -Subs. de Educación
 -C.D.E.
 -Diario Oficial
 CARLOS ORTIZ P.
 HUERFANOS-714 OF.804
 STGO.



MARTITA WÖRNER TAPIA
 Subsecretario de Justicia



DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

Artículo 5°: Los montos máximos de estos subsidios serán los siguientes:

- a) Subsidio de Alimentación: \$102 diarios por alumno (43.000 alumnos).
- b) Subsidio de útiles escolares: \$1.500 anuales por alumno (90.000 alumnos).
- c) Fondo Salud e Inscripción P.A.A. \$11.000 por alumno (10% cobertura 90.000 alumnos).
- d) Premios: \$153.846 por alumno (10 alumnos por región).
- e) Aportes a los Establecimientos Educativos: 5% del Fondo Regional fijado en el artículo 11° (no incluye Fondo para premios). Será distribuido al total de establecimientos que tengan alumnos beneficiados.

TOTAL: 1.155.000 (Miles de Pesos).

El monto máximo de aporte a cada establecimiento educacional no podrá ser superior al 5% del total de los beneficios recibidos por sus alumnos exceptuados los premios. En casos especiales, por Resolución fundada, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá otorgar un aporte de hasta un 10% al establecimiento, cuidando de no sobrepasar a nivel de su región el monto fijado en la letra e) de este artículo.

Artículo 6°: A esta Beca podrán postular los alumnos regulares de cualquier curso de enseñanza media, presentando la solicitud correspondiente.

La postulación a estos subsidios se realizará simultáneamente y dentro de los plazos de los períodos de matrícula correspondiente al mes de Marzo de los establecimientos educacionales respectivos.

Artículo 7°: Las solicitudes de postulación contendrán una encuesta sobre el nivel socioeconómico del postulante, en la cual se considerarán variables tales como: ingresos y situación ocupacional del grupo familiar; calidad, tenencia y ubicación de la vivienda ocupada; lugar de residencia del alumno y, si las hubiere, otras variables que afecten transitoria o permanentemente el nivel socioeconómico de la familia.

Las direcciones de los establecimientos educacionales a los que pertenecen los postulantes harán llegar las solicitudes a las Secretarías Regionales Ministeriales de

Educación a través de los Departamentos Provinciales de Educación. La selección de los beneficiarios será efectuada en conjunto por el Secretario Regional Ministerial de Educación y el Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, utilizando una pauta de selección que será elaborada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y aprobada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8°: Una vez determinada la situación socio-económica de los estudiantes se procederá a asignar los respectivos subsidios, dando prioridad a los postulantes que presenten las siguientes características:

- a. Que provengan de familias de escasos recursos, medido esto a través del nivel socio-económico determinado, dando preferencia a los alumnos que hayan recibido con anterioridad el Subsidio Único Familiar (SUF).
- b. Que habiten en zonas rurales.

Artículo 9°: Los resultados de la selección de los beneficiarios se comunicará por los Departamentos Provinciales de Educación a los Directores de los establecimientos educacionales que presentaron postulaciones, quienes a su vez deberán realizar la notificación correspondiente al alumno o al apoderado respectivo.

Artículo 10°: Este programa de Becas Especiales para alumnos de enseñanza media será ejecutado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación en forma descentralizada, a través de trece (13) Fondos Regionales.

Artículo 11°: Fíjense los siguientes montos para los Fondos Regionales:

I Región	18.132	Miles de \$
II Región	57.057	Miles de \$
III Región	28.067	Miles de \$
IV Región	94.825	Miles de \$
V Región	130.284	Miles de \$
VI Región	102.516	Miles de \$
VII Región	95.172	Miles de \$
VIII Región	148.333	Miles de \$
IX Región	64.911	Miles de \$
X Región	123.585	Miles de \$
XI Región	27.720	Miles de \$
XII Región	15.988	Miles de \$
R. Metropolitana	248.210	Miles de \$

Artículo 12°: La entrega de los beneficios al alumno que conforman este Programa se realizará a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la cual actuará de acuerdo a sus procedimientos habituales. Los Secretarios Ministeriales de Educación pondrán a disposición de ella los recursos señalados en el artículo 11° en calidad de administración de fondos, mediante aportes mensuales los días 5 de cada mes de marzo a diciembre.

El traspaso de los fondos se hará a partir del flujo de caja que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entregará mensualmente al Ministerio de Educación. Sobre la ejecución del Programa la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entregará estados de avance trimestrales por región al Ministerio de Educación.

Una Comisión integrada por el Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación y el Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o sus representantes; supervisarán el cumplimiento de las normas de este Decreto y analizarán la información mencionada en el inciso precedente.

Artículo 13°: El aporte a los establecimientos educacionales se entregará por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación en el transcurso del primer semestre del año lectivo, de acuerdo a la calificación señalada en el artículo 3°.

Artículo 14°: Los subsidios del Programa de Becas Especiales para alumnos de enseñanza media serán incompatibles con el Programa de Becas contemplado en el Decreto N° 1.500 del Ministerio del Interior, de 1980.

Artículo 15°: El gasto que demande el Programa de Beca Especial de alumnos de enseñanza media se imputará al ítem 09.01.01.25.31.011, de la Ley N° 19.103.

Artículo transitorio: Los procesos de postulación y selección de los alumnos de enseñanza media matriculados para el año lectivo 1992, se realizarán durante el primer semestre del presente año.

Antése, refréñese, tóñese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.- Alejandro Foxley Riosseco, Ministro de Hacienda.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

DECLARA MONUMENTO HISTORICO BIENES QUE SENALA, UBICADOS EN LA REGION METROPOLITANA Y VI REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 119.- Santiago, 11 de Marzo de 1992.- Considerando: Que es interés del Supremo Gobierno preservar aquellos monumentos que testimonian las manifestaciones artísticas de la cultura preincaica; y

Visto: Lo dispuesto en la Ley N°17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 08 de enero de 1992 del Consejo de Monumentos Nacionales y lo solicitado por el Director Nacional de Turismo y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Decláranse Monumentos Históricos los bienes que se señalan:

- 1.- Pukará de Chena, ubicado en San Bernardo, Región Metropolitana.
 - 2.- Pukará del Cerro La Compañía, ubicado en Codegua, Provincia de Rancagua, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 - 3.- Plazoleta de piedras tacitas, ubicada entre la Avda. Recoleta y calle La Unión, de Santiago, de la Región Metropolitana.
- Antése, tóñese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente

de la República.-Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N° 100, DE 1992

Por decreto supremo exento de Educación N° 100 de 15 de abril de 1992 se ha aprobado, a partir del año escolar 1992, un plan especial de estudio al Colegio Cordillera de la Comuna de Las Condes, de Santiago, para que sea aplicado en 3° y 4° año de Educación Media Humanístico-Científica. Además, se aprueba el programa para la asignatura de Cultura General del Plan Común de 3° y 4° año de Educación Media Humanístico-Científica. Santiago, 128 de Abril de 1992.- Gastón Gilbert Baettig, Subsecretario de Educación Subrogante.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", DE SANTIAGO

Santiago, 14 de Abril de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue: Núm. 501.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el

Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 22 de octubre de 1990 y 15 de enero de 1992, otorgadas ante el Notario público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cercoza, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente.- Marjita Wornier Tapia, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DE TENIS Y ATLETISMO JUVENIL TUD DE PARRAL"

Santiago, 15 de Abril de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 525.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIOBIO

licitación pública N° 20/92

licitación pública nacional de SALDO DE VIVIENDAS BASICAS 1992 (CONVENIO MINVU-B.I.R.F.I)

SALDO PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDAS PARA TRABAJADORES 1991

Comuna	Terreno	Cant. Viv. Básicas	Cant. Viv. P.E.T.	Monto	Categoría
20/92-a (*) PENCOSERVIU	540	240	240	73.100	B.M.C
20/92-b (*) PENCOSERVIU	95	95	95	27.436	B.M.C

OFERTA CONJUNTA

SISTEMA DE CONTRATACION: Santa alzada D. S. N° 29/84 (V. y U.)

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 19.05.92 en SERVIU Región del Bío Bío, de La Maule, de La Araucanía y de la Región Metropolitana.

APERTURA LICITACION: El día 19.06.92 a las 16 horas en la Oficina del Jefe del Departamento Técnico, Rengo N° 476, 3° piso, Concepción.

VALOR ANTECEDENTES: \$ 5.000 (V. y U.)

DIRECTOR SERVIU REGION DEL BIOBIO

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que devuelvo
al interesado.

03 MAR 2009

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO



LBG.

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS

CORPORACION
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES EN EDUCACION
PIIE

REPERTORIO No.702.-

En Santiago de Chile, a veintidos de Octubre, de mil novecientos noventa, ante mi, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Público de este Departamento, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago; con Oficio en calle Huérfanos mil trescientos cuarenta y tres, comparece don CARLOS ORTIZ PEREZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago, Diagonal Pasaje Matte número novecientos cincuenta y siete, oficina cuatrocientos cuatro, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos ochenta y nueve mil ciento veintitrés quíen nueve; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, según se comprobará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS. CORPORACION PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION PIIE.- En Santiago de Chile, a primero de octubre de mil

1 novecientos noventa, siendo las diez horas, en el local
2 ubicado en calle Brown Sur número ciento cincuenta,
3 NUNOA, Santiago, se llevó a efecto la Reunión convocada
4 para acordar los Estatutos de la Corporación denominada
5 Programa Interdisciplinario de Investigaciones en
6 Educación.- Asistieron las siguientes personas: Carmen
7 Adriana Delpiano Puelma, Rol Unico Tributario número
8 cinco millones doscientos siete mil ciento cuarenta y
9 ocho guión ocho; Alicia Verónica Edwards Risopatrón, Rol
10 Unico Tributario número seis millones sesenta y ocho mil
11 trescientos cincuenta y ocho guión uno; Abraham
12 Magendzo Kolestrein, Rol Unico Tributario número tres
13 millones quinientos diecinueve mil doscientos treinta y
14 uno guión K; Salomón Magendzo Kolestrein, Rol Unico
15 Tributario número tres millones quinientos diecinueve
16 mil doscientos treinta y dos guión ocho; Gonzalo
17 Rodrigo Vió Grossi, Rol Unico Tributario número cinco
18 millones noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis
19 guión K; Juan Gonzalo Tapia Soko, Rol Unico Tributario
20 número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil
21 seiscientos diecisiete guión cero; Carmen Luz Latorre
22 Sepálveda, Rol Unico Tributario número cuatro millones
23 setecientos setenta y dos mil sesenta y uno guión tres;
24 Jenny Assael Budnik, Rol Unico Tributario número seis
25 millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos
26 noventa y siete guión seis; María Liliana Karina Vaccaro
27 Carrizo, cédula nacional de identidad número cuatro
28 millones ciento cuatro mil trescientos veintitrés guión
29 siete; María Loreto Egaña Baraona, Rol Unico Tributario
30 cuatro millones setecientos setenta y cinco mil

quinientos noventa y tres gui6n K; Rodrigo Orompello Vera Godoy, Rol Unico Tributario n6mero cuatrocientos diez mil trescientos uno gui6n cero.- Luis Eduardo Gonz6lez Fiegehen. Rol Unico Tributario n6mero cuatro millones setecientos ocho mil setecientos catorce gui6n siete.- Presidi6 la reuni6n doña Carmen Adriana Delpiano Puelma, actuando como Secretario don Abraham Magendzo Kolestrein.- Por unanimidad de los asistentes se acord6 la constituci6n de la persona juridica "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", cuyos Estatutos ser6n los que se transcriben a continuaci6n: "ESTATUTOS PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION PIIE.- TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO UNO: Se constituye una Corporaci6n de derecho privado con el nombre de "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", la cual se registrar6 por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTICULO DOS : El domicilio de la Corporaci6n ser6 la ciudad de Santiago de Chile en donde estar6 situada su sede social, sin perjuicio de establecer oficinas y celebrar las asambleas o las reuniones de sus organismos directivos y adoptar acuerdos v6lidos en toda la Regi6n Metropolitana, pudiendo asimismo, establecer filiales o subsidiarias en otras regiones del pa6s.- ARTICULO TRES : La Corporaci6n no tendr6 fines de lucro y su objeto principal es contribuir al cambio social a trav6s de una b6squeda y promoci6n del cambio educacional, mediante las actividades que le son propias: la investigaci6n,

1 experimentación, la docencia, la capacitación
2 ocupacional y el apoyo a actores y organizaciones
3 sociales involucradas en el cambio.- En el cumplimiento
4 de sus finalidades, la Corporación podrá: a) Realizar
5 por cuenta propia o mandato de terceros, toda clase de
6 trabajos, estudios, proyectos, seminarios o cursos de
7 investigación pedagógica, educacional, social, realizar
8 cursos de capacitación educacional, asesorías,
9 evaluaciones y demás rubros que directa o indirectamente
10 se relacionen con sus finalidades y cualquier otro
11 trabajo de promoción social que acuerden llevar adelante
12 los socios; b) Convenir con Universidades y otros
13 establecimientos educacionales, actividades de
14 investigación y experimentación necesarias para llevar
15 adelante su finalidad; c) Propender al acercamiento e
16 intercambio de conocimientos entre personas e
17 instituciones tanto nacionales como extranjeras,
18 vinculadas a aspectos relacionados con los objetivos de
19 la Corporación; d) Prestar asesorías a instituciones
20 privadas o estatales, relacionadas con los objetivos de
21 la Corporación; e) Promover la investigación,
22 experimentación, las acciones de servicio, la
23 presentación y transmisión en las áreas y materias
24 propias del objeto de la Corporación; f) Difundir a la
25 opinión pública el conocimiento de los objetivos que
26 impulsa la Corporación y las realizaciones que ella
27 lleva a cabo; g) Empezar cualquiera otra actividad o
28 tomar cualquier iniciativa que tienda directa o
29 indirectamente al cumplimiento de los fines y objetivos
30 de la Corporación.- ARTICULO CUATRO: La duración de la

-3-

Corporación será indefinida y el número de sus socios será ilimitado.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.-

ARTICULO CINCO: Los socios de la Corporación se clasificarán en : a) socios activos ; b) socios cooperadores , y c) socios honorarios.- ARTICULO SEIS: Son socios activos aquellos que se obliguen a acatar las disposiciones de estos estatutos, a realizar las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Corporación, y contribuyan a su financiamiento mediante el pago de las cuotas de incorporación y las ordinarias y extraordinarias que fije el Directorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintisiete, letra h) y cuarenta y uno. Los socios activos tendrán derecho a participar en las reuniones de las asambleas, a elegir y ser elegidos en ellas en la forma prevista en los artículos quince y veintiuno. Sin embargo no podrán votar si no estuvieren al día en el pago de sus cuotas.- Podrán ser socios activos, una vez que su incorporación sea aceptada por el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, que tengan fines similares o coincidentes con los de la Corporación.- ARTICULO SIETE: Socios cooperadores son aquellas personas naturales o jurídicas, estén domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la Corporación y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio. Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la

1 memoria anual y el balance, que se les remitirá en cada
2 oportunidad, al ser aprobado.- ARTICULO OCTAVO: Socios
3 honorarios son aquellas personas que hubieren prestado
4 calificados servicios o ayuda a la Corporación, no
5 pudiendo ser su número superior a la tercera parte de
6 los socios activos de la Corporación.- Para ser
7 declarado socio honorario se requerirá el voto unánime
8 del Directorio.- Los socios honorarios estarán exentos
9 de pagar cuotas sociales, y no podrán ser miembros del
10 Directorio.- ARTICULO NUEVE: Los socios, cualquiera sea
11 su categoría, podrán dirigir sugerencias y peticiones al
12 Directorio relacionadas con la marcha de la
13 Corporación.- ARTICULO DIEZ: Los socios activos y
14 cooperadores estarán obligados a aportar las cuotas
15 sociales, por trimestre, que para cada uno fije el
16 Directorio dentro de los límites del artículo cuarenta y
17 uno.- ARTICULO ONCE: Cualquier socio podrá retirarse de
18 la Corporación dando aviso mediante carta certificada al
19 Directorio. El retiro no se entenderá hecho efectivo
20 sino transcurrido un mes a partir de la fecha de
21 recepción de la comunicación. Con todo, el socio que se
22 retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la
23 Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho
24 efectivo su retiro, según lo establecido en el presente
25 artículo.- ARTICULO DOCE: Los socios que incurran en
26 falta de pago de las cuotas durante un año podrán ser
27 amonestados por escrito por el Directorio de la
28 Corporación.- Aquellos que infrinjan en forma grave las
29 obligaciones que los presentes estatutos y sus
30 reglamentos les impongan o incurran en actos que causen

desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación o reincidan en la falta de pago a que se refiere el inciso anterior, podrán ser expulsados, por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes en el Directorio, en sesión citada expresamente al efecto.- De la decisión del Directorio podrá reclamarse en la primera Asamblea general de socios que se celebre con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución que dispuso la expulsión, notificación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio que el afectado hubiere registrado en la Corporación. Si la causal fuese la falta de pago de las cuotas sociales, el socio podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días, contados desde la misma fecha, previo pago de las cuotas insolutas, liquidadas al valor que tengan a la fecha de la solicitud, y de los intereses legales que correspondan, pudiendo en tal caso, dejarse sin efecto la medida.- Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, desde la fecha de su despacho, por la oficina de correos.- TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La asamblea general de socios será el organismo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por todos sus socios activos y honorarios.- Tratándose de socios que sean personas jurídicas las representará por derecho propio su representante legal y si éste no pudiere asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder debidamente acreditado y suficiente.- Cada uno de los

1 miembros de la Asamblea General tendrá derecho a un
2 voto.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de
3 la mayoría absoluta de los socios presentes o
4 representados en ella, sin perjuicio de los casos en que
5 la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.-

6 **ARTICULO CATORCE:** Las asambleas generales de socios
7 serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se
8 efectuarán una vez al año en el mes de Mayo; las
9 extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada
10 vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la
11 Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de
12 los socios activos de ellas, indicando su objeto.-

13 **ARTICULO QUINCE:** En las Asambleas Generales Ordinarias
14 de socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria y
15 balance que deberá presentar el Directorio; del informe
16 de los inspectores de cuentas; se llevarán a efecto las
17 elecciones de Directorio de la Corporación cuando
18 proceda y se deliberará y resolverá sobre cualquier
19 asunto de interés para la institución que propongan los
20 asistentes.- La elección de directores se hará en la
21 forma que señala el artículo veintiuno. En la Asamblea
22 General Ordinaria de cada año se elegirán dos
23 inspectores de cuentas titulares, y dos suplentes, en
24 elecciones separadas, siendo elegidos los que obtengan en
25 cada elección las dos más altas mayorías. En caso de
26 empate, éste se dirimirá por sorteo.- **ARTICULO**

27 **DIECISEIS:** En las Asambleas generales Extraordinarias
28 de socios sólo podrá adoptarse los acuerdos relacionados
29 con los asuntos que fueren indicados en la respectiva
30 convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE:** La asamblea General

podrá interpretar los estatutos y resolver con las más amplias facultades en todo aquello que no está previsto en ellos, y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.- ARTICULO DIECIOCHO: Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en un diario del departamento donde tenga su domicilio la Corporación, o de la capital de provincia si en aquel no lo hubiere, dentro de los diez dias que procedan para el fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la asamblea.- ARTICULO DIECINUEVE: La asamblea general de socios se constituirá en primera convocatoria por la mayoría absoluta de los socios activos y honorarios de la Corporación, y en segunda convocatoria, con los que asistan.- ARTICULO VEINTE: Las asambleas generales de socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá ser llevado por el Secretario General de la Corporación, las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario General y tres socios asistentes que designe la misma Asamblea General. En las actas podrán los socios asistentes estampar las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, referentes al funcionamiento de la institución, o por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución o acuerdos de la asamblea general.- TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO

1 VEINTIUNO: La Corporación será administrada por un
2 Directorio compuesto por seis miembros elegidos por la
3 Asamblea General de entre los socios activos y sus
4 representantes.- El Directorio administrará la
5 Corporación y sus bienes con las más amplias facultades,
6 pudiendo acordar la celebración de todos los actos y
7 contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con
8 excepción de aquellos que sean de competencia de la
9 Asamblea General.- Para la elección de Directores en la
10 Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda,
11 cada asistente votará por seis nombres diferentes. Se
12 estimarán elegidos a los que en una misma y única
13 votación alcancen las seis más altas mayorías relativas.
14 Si se produjeran empates que sea necesario dirimir, se
15 procederá a una segunda votación entre los nombres que
16 alcanzaren la misma votación y, en caso que ésta
17 subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo
18 renuncia previa de uno de los candidatos.- El Secretario
19 General de la Corporación, lo será también del
20 Directorio.- ARTICULO VEINTIDÓS: En su primera sesión,
21 el Directorio designará de entre sus miembros al
22 Presidente de la Corporación, y luego al Vicepresidente
23 y al Tesorero de la misma. Además procederá a determinar
24 el orden de precedencia de los demás directores para los
25 efectos del reemplazo del Presidente o del
26 Vicepresidente o del Tesorero en su caso. El Presidente
27 del Directorio lo será también de la Corporación, la
28 representará judicial y extrajudicialmente, quedando
29 ampliamente facultado para delegar dicha
30 representación.- Asimismo tendrá las demás atribuciones

que estos estatutos señalan.- ARTICULO VEINTITRES: Los directores durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos. Si por cualquier circunstancia no se verificare en la oportunidad prevista en estos estatutos la renovación del Directorio, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, en la cual se llevará a efecto dicha renovación.- ARTICULO VEINTICUATRO: El directorio sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside.- ARTICULO VEINTICINCO: El directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito cuatro directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- ARTICULO VEINTISEIS: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al director reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE: El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea General de socios y a las Extraordinarias, cuando sean necesarias o lo solicite por escrito la Tercera parte de los

1 miembros de la Corporación, indicando su objetivo; c)
2 Someter a la aprobación de la asamblea general los
3 reglamentos que sea necesario dictar para el
4 funcionamiento de la Corporación; d) Someter a la
5 aprobación de la Asamblea General todos aquellos asuntos
6 y negocios que estime convenientes; e) Cumplir los
7 acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta
8 por escrito ante la asamblea general ordinaria de socios
9 de la inversión de los fondos y de la marcha de la
10 Corporación durante el periodo en que ejerza sus
11 funciones; g) Preparar planes y programas para los fines
12 de la Corporación; h) Fijar las cuotas de ingreso y de
13 las ordinarias y extraordinarias de los socios activos y
14 cooperadores; i) Delegar en el Presidente, en uno o más
15 directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el
16 Secretario General, las facultades correspondientes a la
17 administración de la Corporación y, entre ellas, sin que
18 esta enumeración importe limitación a sus amplias
19 facultades de administración, las siguientes: las de
20 adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, sean
21 raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se le adeude
22 a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos
23 y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o
24 legados; realizar y celebrar toda clase de actos y
25 contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y
26 extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o
27 gravámenes de los bienes raíces de la Corporación ,
28 facultad que queda entregada exclusivamente a la
29 Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de
30 depósito o de crédito, girar sobre esas cuentas,

contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos de comercio y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del estado y con cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicos o privados; j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; k) Designar y remover a los consejeros técnicos a que se refiere el artículo treinta y nueve, que lo asesoren en el desempeño de sus deberes y atribuciones; l) Proponer las reformas que convenga introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de socios, a que se refiere el artículo cuarenta y dos; m) Definir criterios para coordinar todas las actividades académicas de la institución a fin de compatibilizarlas en función del desarrollo del programa. n) Conocer y aprobar los proyectos de investigación del Programa, resguardando su calidad académica y sugerir la elaboración de nuevos proyectos; ñ) Resolver sobre las publicaciones de la Corporación, en base a recomendaciones de los asesores que estime y de opiniones de informantes calificados; o) Definir criterios para establecer grupos de trabajo que implementen las líneas prioritarias de desarrollo académico de la Corporación; p) Elaborar criterios para controlar y seguir el desarrollo de las actividades académicas particularmente los proyectos y programas; y

q) Aprobar la incorporación y cesación de servicios de investigadores, como asimismo decidir acerca de la asignación a categorías de investigadores nuevos o de reubicación anual de los antiguos durante el primer trimestre.- ARTICULO VEINTIOCHO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- TITULO QUINTO.- DE LA MESA DIRECTIVA.- ARTICULO VIENTINUEVE: La mesa directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero.- ARTICULO TREINTA.- El Presidente durará un año en sus funciones, le corresponderá la conducción de la institución, es el responsable de la marcha académica y administrativa correspondiéndole la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados en el artículo veintidós: a) Presidir las asambleas generales de socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; e) Remitir anualmente al Ministerio de Justicia, en representación de la Corporación una memoria y balance sobre su marcha

y "situación" financiera, aprobados por la Asamblea General de Socios, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Corporación. f) Representar a la Corporación frente a organizaciones nacionales e internacionales; g) Coordinar las diferentes instancias académicas y administrativas para la buena marcha de la institución; h) Proponer al Directorio nuevas políticas institucionales; i) Establecer canales de información y comunicación para que todos los interesados estén en conocimiento de la gestión directiva; j) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de cada proyecto o programa; y k) Requerir la colaboración de investigadores de la institución o de equipos de trabajo para implementar las políticas académicas y administrativas.- ARTICULO TREINTA Y UNO: El Presidente ejercerá por sí solo o con el Tesorero o el director que se designe las facultades de administración que al directorio corresponden, conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como también ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TREINTA Y DOS: Con el acuerdo del directorio, el Presidente podrá delegar, en otro director o en otro funcionario de la Corporación, una o más de las facultades que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TREINTA Y TRES: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y si éste faltare, por el Tesorero o por el Director a quien corresponda, según el orden de precedencia fijado por el directorio, de conformidad con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Y CUATRO: El Vicepresidente de la Corporación durará un año y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; b) Dirigir y asumir la responsabilidad en la marcha de los asuntos que el directorio o el Presidente le encomiende; c) Participar en comisiones de trabajo institucional conforme a la distribución acordada por el Presidente; d) Reunirse, en la medida de lo posible, con los equipos de proyectos para discutir acerca de los avances y/o problemas en el desarrollo de los proyectos; e) Colaborar con el Presidente en la coordinación del funcionamiento académico de las Areas y de los Programas de la Corporación; f) Velar por el desarrollo académico de la Corporación; g) Ser parte de la Comisión Evaluadora para la promoción de investigadores y ayudantes de la investigación; y h) Promover el intercambio académico entre equipos de proyectos, Areas y Programas.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: El Tesorero de la Corporación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en ausencia del Vicepresidente; b) Intervenir en la administración de los fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General de Socios o del Directorio; c) Custodiar los fondos, títulos o valores de la Corporación; d) Autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados; e) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa; f) Controlar debidamente los ingresos y

los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; y g) Procurar el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en conjunto con el Presidente o con otro director o por sí solo.- TITULO SEXTO.- DEL SECRETARIO GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: El Secretario General de la Corporación será designado por el directorio y será designado por el directorio y será de su exclusiva confianza. Le corresponderá llevar los libros de actas, los archivos de la Corporación y certificar los actos de los órganos directivos de la misma. También se desempeñará como Secretario del Directorio y de la Asamblea General de Socios.- ARTICULO TREINTA Y SIETE: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Por mandato expreso del Directorio deberá promover, coordinar y dirigir las labores que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende y los de este último; c) Designar al personal de empleados de la Corporación y poner término a sus funciones o contratos de trabajo, cuando ello fuere procedente; d) Dirigir la organización administrativa de la institución, llevar su contabilidad y controlar sus finanzas; e) Informar al Directorio sobre la marcha administrativa de la Corporación. f) Cuidar de la puntual recaudación de entradas y tener bajo control los

1 ingresos; g) Proponer anualmente al directorio, para su
2 aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el
3 balance y la memoria de la Corporación; h) Llevar el
4 Registro General de Socios de la Corporación; i)
5 Organizar y supervisar el funcionamiento administrativo
6 y el trabajo del personal de la Corporación; j)
7 Organizar y controlar la distribución de las
8 publicaciones; y, k) Mantener, a lo menos una reunión
9 mensual con el personal administrativo, a fin de
10 asegurar un funcionamiento eficiente de la institución y
11 para que éste dé a conocer sus inquietudes y
12 necesidades. Los resultados de estas reuniones serán
13 resumidas en un informe, el que será presentado al
14 Directorio para su análisis y resolución.- TITULO
15 SEPTIMO: DE LOS SERVICIOS Y CONSEJOS TECNICOS.- ARTICULO
16 TREINTA Y OCHO: La Corporación podrá organizar los
17 servicios técnicos que sean necesarios para el
18 cumplimiento de sus objetivos, como también encargarlos
19 a otras entidades públicas o privadas.- ARTICULO TREINTA
20 Y NUEVE: Para los efectos del artículo anterior, la
21 Corporación podrá ser asesorada por consejos técnicos
22 integrados por socios, funcionarios y profesionales o
23 técnicos designados o contratados por el Directorio, cuyo
24 número de miembros determinará éste.- TITULO OCTAVO:
25 DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CUARENTA: El patrimonio de la
26 Corporación estará constituido por los siguientes
27 bienes, que constituirán los medios de que dispondrán
28 para realizar sus objetivos: a) Por las cuotas de
29 incorporación que los socios activos y cooperadores
30 eroguen, la cual será fijada cada año por el Directorio;

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen los socios activos y cooperadores y que el Directorio acuerde imponer cada año; c) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; d) Con los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; y e) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan.- La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.-

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Las cuotas de incorporación ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio anualmente para cada caso, tendrán un mínimo anual equivalente a medio ingreso mínimo mensual y un máximo de cien ingresos mínimos anuales. El directorio podrá regular el monto de dichas cuotas atendida la capacidad económica de los socios activos y cooperadores.- **TITULO**

NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO CUARENTA Y DOS: La reforma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citados especialmente para este efecto.- La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un Acuerdo del Directorio, como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.-**ARTICULO**

CUARENTA Y TRES: La reforma deberá acordarse por el voto

1 activos y honorarios de la Corporación que concurran a
2 la Asamblea General de Socios. Una vez acordada, el
3 Presidente de la Corporación solicitará al Presidente de
4 la República la aprobación de las Reformas de los
5 estatutos.- TITULO DECIMO.- DE LA DISOLUCION DE LA
6 CORPORACION.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: La disolución
7 de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto
8 conforme de los dos tercios a lo menos, de los socios
9 activos y honorarios presentes en la Asamblea General
10 Extraordinaria de socios, especialmente convocada al
11 efecto.- ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Aprobada por el
12 Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la
13 disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán
14 a entidad que goza de personalidad jurídica.- ARTICULOS
15 TRANSITORIOS.- ARTICULO UNO: El Directorio provisional
16 de la Corporación estará integrado por los señores:
17 Carmen Adriana Delpiano Puelma, Alicia Verónica Edwards
18 Risopatrón, Abraham Magendzo Kolestrein, Jenny Assael
19 Budnik; Jenny Assael Budnik; María Lilliana, Karina
20 Vaccaro Carrizo; Carmen Luz Latorre Sepúlveda y
21 permanecerá en funciones hasta la fecha de la
22 celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de
23 socios en que corresponda proceder a la elección en la
24 forma señalada en el artículo veintiuno.- ARTICULO DOS:
25 El Directorio provisional ejercerá todas las facultades
26 que los Estatutos señalan al Directorio hasta el momento
27 en que se constituya el definitivo y pondrá en marcha la
28 Corporación, aceptando a los socios que se incorporen,
29 sean activos o cooperadores, y llamando a Asamblea
30

General Ordinaria de Socios en la más próxima oportunidad. Podrá llenar las vacantes que se produzcan por renunciaciones u otros motivos.- ARTICULO TRES: Se faculta al abogado don Carlos Ortiz Pérez para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los presentes estatutos, para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura pública complementaria en que se consignen dichas modificaciones y las solicitudes del caso.- Se autoriza al Abogado don Carlos Ortiz Pérez, para reducir a escritura pública la presente Acta y para tramitar la solicitud de aprobación de los estatutos, aceptando las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles.- En comprobante firman todos los comparecientes.- NOMBRE.- R.U.T.- FIRMA.-

Carmen Adriana Delpiano Puelma. Rol Unico Tributario número cinco millones doscientos siete mil ciento cuarenta y ocho guión ocho; C. Delpiano P.- Dos) Alicia Verónica Edwards Risopatrón, Rol Unico Tributario número seis millones sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho guión uno; V. Edwards R.- Tres) Abraham Magendzo Kolestrein, Rol Unico Tributario número tres millones quinientos diecinueve mil doscientos treinta y uno guión K; A. Magendzo K.- Cuatro) Salomón Magendzo Kolestrein, Rol Unico Tributario número tres millones quinientos diecinueve mil doscientos treinta y dos guión ocho; S. Magendzo K.- Cinco) Gonzalo Rodrigo Vió Grossi, Rol Unico Tributario número cinco millones noventa y ocho

1 G.- Seis) Juan Gonzalo Tapia Soko, Rol Unico Tributario
2 número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil
3 seiscientos diecisiete guión cero; J. Tapia S.- Siete)
4 Carmen Luz Latorre Sepúlveda, Rol Unico Tributario
5 número cuatro millones setecientos setenta y dos mil
6 sesenta y uno guión tres; C. Latorre S.- Ocho) Jenny
7 Assael Budnik, Rol Unico Tributario número seis millones
8 cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y
9 siete guión seis; Jenny Assael B.- Nueve) María Liliana
10 Karina Vaccaro Carrizo, cédula nacional de identidad
11 número cuatro millones ciento cuatro mil trescientos
12 veintitrés guión siete; Liliana Vaccaro C.- Diez) María
13 Loreto Egaña Baraona, Rol Unico Tributario número cuatro
14 millones setecientos setenta y cinco mil quinientos
15 noventa y tres guión K; M. Loreto Egaña.- Once) Rodrigo
16 Oropello Vera Godoy, Rol Unico Tributario número
17 cuatrocientos diez mil trescientos uno guión cero;
18 Rodrigo Rompello.- Doce) Luis Eduardo González Fiegehen.
19 Rol Unico Tributario número cuatro millones setecientos
20 ocho mil setecientos catorce guión siete; L. González
21 F^m. - Conforme.- En comprobante previa lectura, firma el
22 compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-
23
24
25

26
27
28
29
30
G.589 173-7
CERTIFICO, que la presente fotocopia
consta de 17 fojas que se encuentran
conforme con el documento que he tenido
a la vista, y que el interesado.
ES TESTIMONIO DEL D^o NOTARIO PÚBLICO
COPIA

23 OCT. 1990

22



JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsf.lic.cl

1 REPERTORIO NÚMERO: 1.374-2.005.-
2
3
4
5
6

7 **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN**
8
9

10
11
12 **"PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN"**
13

14 **REFORMA DE ESTATUTOS**
15
16
17
18



19 *****
20
21
22
23
24
25
26 **EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días del mes de abril, del año dos mil**
27 **cinco, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, Abogado, Notario Público**
28 **Titular de la Décima Séptima Notaría de Santiago, con oficio y**
29 **domicilio en Amunátegui número trescientos sesenta y uno, comuna**
30 **de Santiago, comparece: LEONARDO ENRIQUE SOTO FERRADA, chileno,**

1 casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez
2 millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y
3 seis guión cuatro, domiciliado en calle Huérfanos número mil ciento
4 sesenta oficina novecientos cinco, comuna de Santiago, Que
5 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta
6 Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación
7 "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION
8 /PIIE/", la que es del siguiente tenor: " **ACTA ASAMBLEA GENERAL
9 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACION "PROGRAMA
10 INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION /PIIE/,
11 REFORMA DE ESTATUTOS.-** En Santiago de Chile, a treinta y uno de
12 marzo de dos mil cinco, siendo las diecinueve horas, en presencia de
13 don **JAIME MORANDÉ ORREGO**, abogado, Notario Público Titular de la
14 Décima Séptima Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle
15 Amunategui número trescientos sesenta y uno de la ciudad de
16 Santiago, en las oficinas ubicadas en calle Enrique Richards número
17 tres mil trescientos cuarenta y cuatro de la comuna de Ñuñoa, se
18 lleva a efecto la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la
19 Corporación "**PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN
20 EDUCACIÓN**" /PIIE/, en primera citación, con la asistencia de las
21 siguientes personas que constituyen la totalidad de los socios de la
22 Corporación y que firman al final de la presente Acta: doña **Jenny
23 Assael Budnik**, cédula nacional de identidad número seis millones
24 cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete guión
25 seis, doña **Mirtha Abraham Nazif**, cédula nacional de identidad
26 número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos
27 ochenta y nueve guión dos, don **Salomon Magendzo Kolestrein**,
28 cédula nacional de identidad número tres millones quinientos
29 diecinueve mil doscientos treinta y dos guión ocho, don **Patricio
30 Donoso Fernández**, cédula nacional de identidad número cinco

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@ads1.1ie.cl



1 millones trescientos veinticuatro mil seiscientos veintiuno guión
2 cuatro, don **Abraham Magendzo Kolestrein**, cédula nacional de
3 identidad número tres millones quinientos diecinueve mil doscientos
4 treinta y uno guión K, don **Gonzalo Tapia Soko**, cédula nacional de
5 identidad número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil
6 seiscientos diecisiete guión cero, don **Andrés Emilio Medina**
7 **Retamal**, cédula nacional de identidad número cuatro millones
8 quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco guión cuatro,
9 don **Luis Eduardo González Fiegehen**, cédula nacional de identidad
10 número cuatro millones setecientos ocho mil setecientos catorce
11 guión siete, doña **Maria Loreto Egaña Baraona**, cédula nacional de
12 identidad número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil
13 quinientos noventa y tres guión K, don **Jorge Ricardo Hevia Rivas**,
14 cédula nacional de identidad número tres millones cien mil
15 setecientos treinta y uno guión tres, don **Gonzalo Vio Grossi**, cédula
16 nacional de identidad número cinco millones noventa y ocho mil
17 seiscientos cincuenta y seis guión K, don **Rodrigo Vera Godoy**,
18 cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento tres mil
19 diez mil guión cero, doña **Flavia Patricia Flabane Salas**, cédula
20 nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y
21 tres mil quinientos setenta y dos guión seis, doña **Beatrice Avalos**
22 **Davidson**, cédula nacional de identidad número tres millones ciento
23 ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno guión dos, doña **Pamela**
24 **Márquez Pauchard**, cédula nacional de identidad número ocho
25 millones doscientos doce mil quinientos catorce guión cero y doña
26 **Marcela Tchiminno Nahmías**, cédula nacional de identidad número
27 ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta
28 y dos guión seis. Presidió la Asamblea don **Jorge Ricardo Hevia**
29 **Rivas** en su calidad de Presidente del Directorio y actuó como
30 Secretaria de esta asamblea la Secretaria del Directorio, doña

1 **Marcela Tchímimo Nahmías.** Primeramente, el Presidente de la
2 Corporación señaló que de conformidad a lo dispuesto en el artículo
3 décimo octavo de los estatutos de la Corporación, se procedió a la
4 citación a esta Asamblea General Extraordinaria de Socios mediante
5 dos publicaciones efectuadas los días veintidós y veintitrés de marzo
6 de dos mil cinco en el Diario La Nación, donde se indica el lugar, día
7 y hora de su realización y objeto de la convocatoria., constituyéndose
8 esta Asamblea en primera citación, con la totalidad de los socios. A
9 continuación, el Señor. Presidente de la Corporación expuso que
10 pasarán a examinar el objeto de la convocatoria a esta Asamblea
11 General Extraordinaria de Socios. Expone a la Asamblea que el
12 Directorio considera necesario para una mejor realización de los
13 objetivos de esta institución, pronunciarse sobre una reforma de los
14 estatutos de la Corporación, que consiste básicamente en que la
15 Corporación tenga la posibilidad de asociarse e integrar otras
16 corporaciones, fundaciones y sociedades para abordar de mejor
17 forma las actividades del ámbito educacional que se propone en sus
18 objetivos. Asimismo, señala que es conveniente aprovechar la
19 oportunidad para cambiar la entidad a la cual pasarán los bienes de
20 la Corporación al tiempo de su disolución, de manera tal, que exista
21 correspondencia con las actuales relaciones que tiene esta
22 Corporación con Instituciones académicas distintas de aquellas con
23 las cuales se vinculaba al tiempo de su constitución. Después de
24 una breve deliberación se acuerda, por una unanimidad de los
25 asistentes, modificar los estatutos mencionados en el siguiente
26 sentido: **PRIMERO):** Se modifica el artículo tercero, agregando una
27 nueva letra **J)**, que permita a la Corporación " integrar otras
28 corporaciones, fundaciones o sociedades, cuyas actividades
29 contribuyan a la consecución de sus objetivos", quedando el nuevo
30 texto como sigue: **"ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación no tendrá

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tlc.cl

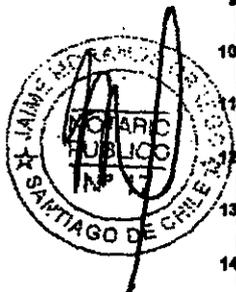


1 fines de lucro y su objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad
2 y equidad de la educación, mediante la investigación educacional, la
3 experimentación educativa, la docencia, la capacitación ocupacional,
4 y el apoyo a grupos, instituciones y organizaciones sociales
5 interesadas en el objeto de la Corporación.- En el cumplimiento de
6 sus finalidades, la Corporación podrá: a) Realizar por cuenta propia
7 o mandato de terceros; toda clase de trabajos, estudios, proyectos,
8 seminarios o cursos de investigación pedagógica, educacional,
9 social, realizar cursos de capacitación educacional, asesorías,
10 evaluaciones y demás rubros que directa o indirectamente se
11 relacionen con sus finalidades.- b) Convenir con Universidades y
12 otros establecimientos educacionales, actividades de investigación
13 y experimentación necesarias para llevar adelante su finalidad.- c)
14 Proponer el acercamiento e intercambio de conocimientos entre
15 personas e instituciones tanto nacionales como extranjeras,
16 vinculadas a aspectos relacionados con los objetivos de la
17 corporación; d) Prestar asesorías a instituciones privadas o
18 estatales, relacionadas con los objetivos de la Corporación; e)
19 Promover la investigación, experimentación, las acciones de servicio,
20 la presentación y transmisión en las áreas y materias propias del
21 objeto de la Corporación; f) Difundir a la opinión pública el
22 conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las
23 realizaciones que ella lleva a cabo; g) Empezar cualquiera otra
24 actividad o tomar cualquier iniciativa que tienda directa o
25 indirectamente al cumplimiento de los fines y objetivos de la
26 Corporación; h) Ser parte integrante de una persona jurídica, sea
27 mediante la creación, sea mediante la modificación de una ya
28 existente, que tenga como objeto único la creación, organización y
29 mantención de un Instituto Profesional o un Centro de Formación
30 Técnica, sin perjuicio de la realización de otras actividades que

1 contribuyan a la consecución de su objeto; I) Ser parte integrante de
2 una persona jurídica, que tenga como objeto otorgar títulos
3 profesionales y/o grados de licenciado, magister o doctor, en
4 conformidad a la ley, sea mediante la creación de una Universidad
5 que no tenga carácter estatal, sea mediante la modificación de una
6 ya existente, sin perjuicio de la realización de otras actividades que
7 contribuyan a la consecución de su objeto; J) Integrar otras
8 corporaciones, fundaciones o sociedades, cuyas actividades
9 contribuyan a la consecución de sus objetivos". **SEGUNDO):** Como
10 complemento de lo anterior, se modifica el artículo vigésimo séptimo
11 agregando al final de la letra a), atribuciones del Directorio para
12 "constituir, modificar y disolver corporaciones y fundaciones y
13 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades",
14 fijando el siguiente nuevo texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El
15 directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la
16 Corporación y administrar sus bienes, teniendo para ello las más
17 amplias facultades, entre ellas, a modo ejemplar y sin que esta
18 enumeración importe limitación a sus amplias facultades de
19 administración, las siguientes: las de adquirir, a cualquier título, toda
20 clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se
21 le adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y
22 cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados; realizar y
23 celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de
24 cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o
25 gravámenes de los bienes raíces de la Corporación, facultad que
26 queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir
27 cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar sobre
28 esas cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar,
29 aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y
30 otros documentos de créditos o efectos de comercio y, en general,

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de
2 fomento, hipotecarios, del estado y con cajas y personas o
3 instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicos o
4 privados; constituir, modificar y disolver corporaciones y fundaciones
5 y constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades; **b)**
6 Citar a la Asamblea General de Socios y a las Extraordinarias,
7 cuando sean necesarias o lo solicite por escrito la tercera parte de
8 los miembros de la Corporación, indicando su objetivo; **c)** Someter a
9 la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea
10 necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación; **d)**
11 Someter a la aprobación de la Asamblea General todos aquellos
12 asuntos y negocios que estime convenientes; **e)** Cumplir los acuerdos
13 de las Asambleas Generales; **f)** Rendir cuenta por escrito ante la
14 Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos
15 y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza
16 sus funciones; **g)** Preparar planes y programas para los fines de la
17 Corporación; **h)** Fijar las cuotas de ingreso y de las ordinarias y
18 extraordinarias de los socios activos y cooperadores; **i)** Delegar en
19 el Presidente, en uno o más directores, ya sea separada o
20 conjuntamente, o en el Secretario, las facultades correspondientes
21 a la administración de la Corporación, pero limitadas solo a aquellas
22 que sean necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
23 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de
24 la entidad; **j)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los
25 socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos;
26 **k)** Designar y remover a los consejeros técnicos a que se refiere el
27 artículo treinta y nueve, que lo asesoren en el desempeño de sus
28 deberes y atribuciones; **l)** Proponer las reformas que convenga
29 introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea
30 General Extraordinaria de socios, a que se refiere el artículo

1 cuarenta y dos; m) Definir criterios para coordinar todas las
2 actividades académicas de la institución a fin de compatibilizarlas en
3 función del desarrollo del programa. n) Conocer y aprobar los
4 proyectos de investigación del programa, resguardando su calidad
5 académica y sugerir la elaboración de nuevos proyectos; ñ)
6 Resolver sobre las publicaciones de la Corporación, en base a
7 recomendaciones de los asesores que estime y de opiniones de
8 informantes calificados; o) Definir criterios para establecer grupos
9 de trabajo que implementen las líneas prioritarias de desarrollo
10 académico de la Corporación: p) Elaborar criterios para controlar y
11 seguir el desarrollo de las actividades académicas particularmente
12 los proyectos y programas; y q) Aprobar la incorporación y cesación
13 de servicios de investigadores, como asimismo decidir acerca de la
14 asignación a categorías de investigadores nuevos o de reubicación
15 anual de los antiguos durante el primer trimestre". **TERCERO):** Se
16 modifica el artículo cuadragésimo quinto, cambiando a la entidad
17 destinataria de los bienes de la corporación al tiempo de su
18 disolución que se contemplaba en los estatutos de constitución por
19 la "Universidad Academia de Humanismo Cristiano, entidad que goza
20 de personalidad jurídica y no persigue fines de lucro", siendo su
21 nuevo texto el siguiente: "**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Aprobada por el
22 Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución
23 forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la "Universidad
24 Academia De Humanismo Cristiano" entidad que goza de
25 personalidad jurídica y no persigue fines de lucro". En consecuencia,
26 el nuevo texto refundido de los estatutos de la Corporación
27 **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN** es
28 el siguiente: **ESTATUTOS.- PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE**
29 **INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN /PIIE/ TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
30 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: Se constituye**

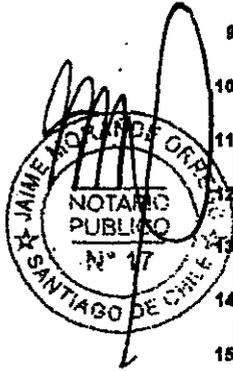
JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tfe.cl



1 una Corporación de derecho privado con el nombre de "PROGRAMA
2 **INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN**", la cual se
3 registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y
4 reglamentarias pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO:** el domicilio de la
5 Corporación será la ciudad de Santiago de Chile en donde estará
6 situada su sede social, sin perjuicio de establecer oficinas y celebrar
7 las asambleas o las reuniones de sus organismos directivos y
8 adoptar acuerdos válidos en toda la Región Metropolitana, pudiendo
9 asimismo, establecer filiales o subsidiarias en otras regiones del
10 país.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación no tendrá fines de lucro y
11 su objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la
12 educación, mediante la investigación educacional, la experimentación
13 educativa, la docencia, la capacitación ocupacional, y el apoyo a
14 grupos, instituciones y organizaciones sociales interesadas en el
15 objeto de la Corporación.- En el cumplimiento de sus finalidades, la
16 Corporación podrá: a) Realizar por cuenta propia o mandato de
17 terceros, toda clase de trabajos, estudios, proyectos, seminarios o
18 cursos de investigación pedagógica, educacional, social, realizar
19 cursos de capacitación educacional, asesorías, evaluaciones y
20 demás rubros que directa o indirectamente se relacionen con sus
21 finalidades.- b) Convenir con Universidades y otros establecimientos
22 educacionales, actividades de investigación y experimentación
23 necesarias para llevar adelante su finalidad.- c) Proponer el
24 acercamiento e intercambio de conocimientos entre personas e
25 instituciones tanto nacionales como extranjeras, vinculadas a
26 aspectos relacionados con los objetivos de la corporación; d) Prestar
27 asesorías a instituciones privadas o estatales, relacionadas con los
28 objetivos de la Corporación; e) Promover la investigación,
29 experimentación, las acciones de servicio, la presentación y
30 transmisión en las áreas y materias propias del objeto de la

1 Corporación; f) Difundir a la opinión pública el conocimiento de los
2 objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella
3 lleva a cabo; g) Empezar cualquiera otra actividad o tomar
4 cualquier iniciativa que tienda directa o indirectamente al
5 cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación; h) Ser parte
6 integrante de una persona jurídica, sea mediante la creación, sea
7 mediante la modificación de una ya existente, que tenga como objeto
8 único la creación, organización y mantención de un Instituto
9 Profesional o un Centro de Formación Técnica, sin perjuicio de la
10 realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de
11 su objeto; i) Ser parte integrante de una persona jurídica, que tenga
12 como objeto otorgar títulos profesionales y/o grados de licenciado,
13 magister o doctor, en conformidad a la ley, sea mediante la creación
14 de una Universidad que no tenga carácter estatal, sea mediante la
15 modificación de una ya existente, sin perjuicio de la realización de
16 otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto; j)
17 Integrar otras corporaciones, fundaciones o sociedades, cuyas
18 actividades contribuyan a la consecución de sus objetivos. **ARTICULO**
19 **CUARTO:** La duración de la Corporación será indefinida y el número
20 de sus socios será ilimitado.- **TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.-**
21 **ARTICULO QUINTO:** Los socios de la Corporación se clasificarán en: a)
22 socios activos; b) socios cooperadores; y c) socios honorarios.-
23 **ARTICULO SEXTO:** Son socios activos aquellos que se obliguen a
24 acatar las disposiciones de estos estatutos, a realizar las labores
25 tendiente a dar cumplimiento a los objetivos de la Corporación, y
26 contribuyan a su financiamiento mediante el pago de las cuotas de
27 incorporación y las ordinarias y extraordinarias que fije el Directorio,
28 de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintisiete, letra h)
29 y cuarenta y uno.- Los socios activos tendrán derecho a participar en
30 las reuniones de las asambleas, a elegir y ser elegidos en ellas en la

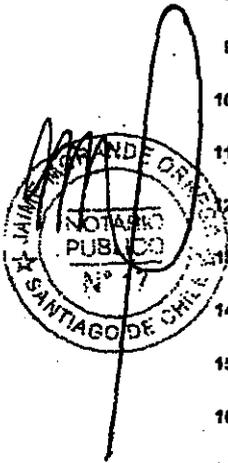


1 forma prevista en los artículos quince y veintiuno. Sin embargo no
2 podrán votar si no estuvieren al día en el pago de sus cuotas.
3 Podrán ser socios activos, una vez que su incorporación sea
4 aceptada por el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las
5 personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, que tengan fines
6 similares o coincidentes con los de la Corporación.- **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO:** Socios cooperadores son aquellas personas naturales o
8 jurídicas, estén domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se
9 comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de
10 los fines de la Corporación y que sean aceptados en el carácter de
11 tales por el Directorio.- Los socios cooperadores no tendrán más
12 derechos que el de ser informados de las actividades de la
13 Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual
14 y el balance, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser
15 aprobado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Socios honorarios son aquellas
16 personas que hubieren prestado calificados servicios o ayuda a la
17 Corporación, no pudiendo ser su número superior a la tercera parte
18 de los socios activos de la Corporación.- Para ser declarado socio
19 honorario se requerirá el voto unánime del Directorio.- Los socios
20 honorarios tendrán derecho a ser informados de las actividades de
21 la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria
22 anual, que les remitirá en cada oportunidad. Asimismo, los socios
23 honorarios tendrán derecho a recibir un ejemplar de cada publicación
24 que efectúe la Corporación y que contenga trabajos efectuados por
25 los investigadores de la misma. Los socios honorarios estarán
26 exentos de pagar cuotas sociales, no podrán ser miembros del
27 Directorio y no tendrán obligaciones en la Corporación.- **ARTÍCULO**
28 **NOVENO:** Los socios, cualquiera sea su categoría, podrán dirigir
29 sugerencias y peticiones al Directorio relacionadas con la marcha de
30 la Corporación.- **ARTÍCULO DECIMO:** Los socios activos y cooperadores

1 estarán obligados a aportar las cuotas sociales, por trimestre, que
2 para cada uno fije el Directorio dentro de los límites del artículo
3 cuarenta y uno.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Cualquier socio podrá retirarse
4 de la Corporación dando aviso mediante carta certificada al
5 Directorio. Con todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus
6 obligaciones para con la Corporación hasta la fecha de presentación
7 de su renuncia.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Los socios que incurran en
8 falta de pago de las cuotas durante un año podrán ser amonestados
9 por escrito por el Directorio de la Corporación.- Aquellos que infrinjan
10 en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus
11 reglamentos les impongan o incurran en actos que causen desmedro
12 al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación o
13 reincidan en la falta de pago a que se refiere el inciso anterior,
14 podrán ser expulsados, por el voto conforme de los dos tercios de los
15 miembros presentes en el Directorio, en sesión citada expresamente
16 al efecto. De la decisión del Directorio podrá reclamarse en la
17 primera Asamblea general de socios que se celebre con posterioridad
18 a la fecha de notificación de la resolución que dispuso la expulsión,
19 notificación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al
20 domicilio que el afectado hubiere registrado en la Corporación. Si la
21 causal fuese la falta de pago de las cuotas sociales, el socio podrá
22 solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta
23 días, contados desde la misma fecha, previo pago de las cuotas
24 insolutas, liquidadas al valor que tengan a la fecha de la solicitud,
25 y de los intereses legales que correspondan, pudiendo en tal caso,
26 dejarse sin efecto la medida. Se entenderá practicada la notificación
27 por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, desde la
28 fecha de su despacho, por la oficina de correos.- **TÍTULO TERCERO.-**
29 **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La
30 asamblea general de socios será el organismo máximo de la

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tte.cl



1 Corporación y ella estará compuesta por todos sus socios activos y
2 honorarios. Tratándose de socios que sean personas jurídicas las
3 representará por derecho propio su representante legal y si éste no
4 pudiere asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder
5 debidamente acreditado y suficiente. Cada uno de los miembros de
6 la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se
7 adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios
8 presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que
9 la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO:** Las asambleas generales de socios serán ordinarias o
11 extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes
12 de Mayo; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada
13 vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a
14 petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ellas,
15 indicando su objeto. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** En las Asambleas
16 Generales Ordinarias de socios se conocerá y resolverá acerca de la
17 memoria y balance que deberá presentar el Directorio; del informe de
18 los Inspectores de Cuentas; se llevarán a efecto las elecciones de
19 Directorio de la Corporación cuando proceda y se deliberará y
20 resolverá sobre cualquier asunto de interés para la institución que
21 propongan los asistentes.- La elección de directores se hará en la
22 forma que señala el artículo veintiuno. En la Asamblea General
23 Ordinaria de cada año se elegirán dos inspectores de cuentas
24 titulares, y dos suplentes, en elecciones separadas, siendo elegidos
25 los que obtengan en cada elección las dos más altas mayorías. En
26 caso de empate, éste se dirimirá por sorteo. Los Inspectores de
27 Cuentas estarán facultados para requerir y examinar toda la
28 documentación contable y financiera en que conste o aparezca las
29 distintas operaciones que realice la Corporación; examinar el
30 inventario y comprobar su exactitud, permitiéndosele el acceso a

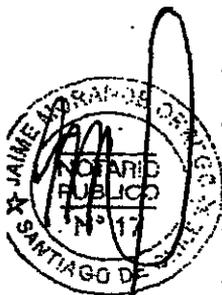
1 toda dependencia para ese objeto; revisar los proyectos realizados
2 y aquellos pendientes, estableciendo su correspondencia con los
3 planes de trabajo aprobados por el Directorio; y en general estarán
4 facultados para exigir la exhibición de todo tipo de documentos que
5 permitan establecer la situación financiera, patrimonial, laboral y de
6 desarrollo de proyectos de la Corporación.- **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:**
7 En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios, sólo podrá
8 adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren
9 indicados en la respectiva convocatoria; **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
10 La Asamblea General podrá interpretar los estatutos y resolver con
11 las más amplias facultades en todo aquello que no está previsto en
12 ellos, solo en lo que respecta a materias que no sean de contenido
13 propio de dichos estatutos, que guarden relación con el espíritu
14 general de los mismos y no pueda significar de manera alguna una
15 modificación o enmienda. Asimismo, podrá dictar los reglamentos
16 que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las citaciones a Asambleas Generales de
18 Socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en un
19 diario de Santiago, dentro de los diez días que precedan para el
20 fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el lugar exacto en que
21 se celebrará la asamblea. Con todo, no podrá citarse en el mismo
22 aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se
23 lleve a efecto la primera.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** La
24 Asamblea general de socios se constituirá en primera convocatoria
25 por la mayoría absoluta de los socios activos de la Corporación, y en
26 segunda convocatoria, con los que asistan.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Las
27 asambleas generales de socios serán presididas por el Presidente de
28 la Corporación y actuará de secretario el que lo sea del Directorio.
29 De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, deberá dejarse
30 constancia en un libro de actas que deberá ser llevado por el

JAIME MORANDE ORRÉGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmoranda@adsl.tie.cl

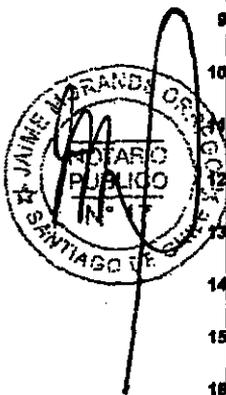


1 Secretario de la Corporación. Las Actas serán firmadas por el
2 Presidente, por el Secretario y tres socios asistentes que designe la
3 misma Asamblea General. En las actas podrán los socios asistentes
4 estampar las observaciones o reclamaciones que estimen
5 convenientes a sus derechos, referentes al funcionamiento de la
6 institución, o por vicios de procedimiento relativos a la citación,
7 constitución o acuerdos de la asamblea general.- **TITULO CUARTO.-**
8 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Corporación será
9 administrada por un Directorio compuesto por seis miembros elegidos
10 por la Asamblea General de entre los socios activos y sus
11 representantes. El Directorio administrará la Corporación y sus
12 bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar la
13 celebración de todos los actos y contratos que tiendan al
14 cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que sean de
15 competencia de la Asamblea General. Para la elección de Directores
16 en la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda, cada
17 asistente votará por seis nombres diferentes. Se estimarán elegidos
18 a los que en una misma y única votación alcancen las seis más altas
19 mayorías relativas. Si se produjeran empates que sea necesario
20 dirimir, se procederá a una segunda votación entre los nombres que
21 alcanzaren la misma votación y, en caso que ésta subsista, el
22 empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de uno de los
23 candidatos. El Secretario de la Corporación, lo será también del
24 Directorio.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** En su primera sesión, el
25 Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la
26 Corporación, y luego al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero
27 de la misma. Además procederá a determinar el orden de
28 precedencia de los demás directores para los efectos de la
29 subrogación del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario o del
30 Tesorero en su caso.- El Presidente del Directorio lo será también

1 de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente,
2 quedando ampliamente facultado para otorgar poderes especiales
3 para que dicha representación sea ejercida en su nombre, en casos
4 determinados. El Secretario que se designe será ministro de fe de la
5 Institución. Ambos tendrán las demás atribuciones que estos
6 estatutos señalan.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Los directores
7 durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos.
8 Si por cualquier circunstancia no se verificare en la oportunidad
9 prevista en estos estatutos la renovación del Directorio, las funciones
10 del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta la
11 celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, en
12 la cual se llevará a efecto dicha renovación.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **CUARTO:** El Directorio sesionará con cuatro de sus miembros, a lo
14 menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la
15 mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate,
16 el voto del que preside.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El directorio
17 celerará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora
18 que se acuerde al efecto en la primera sesión que se celebre, sin
19 perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque
20 el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito cuatro directores,
21 a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.-
22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** En caso de fallecimiento, ausencia,
23 renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su
24 cargo, el Directorio nombrará un reemplazante, que durará en sus
25 funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al
26 Director reemplazado.- Para esos efectos, se entenderá que la
27 ausencia debe ser superior a seis meses, contados desde la última
28 reunión de Directorio a que asistió y se entenderá que existe
29 imposibilidad para el ejercicio del cargo, cuando el Director esté
30 afectado por una enfermedad que le impida ejercer su cargo, o su

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tlc.cl



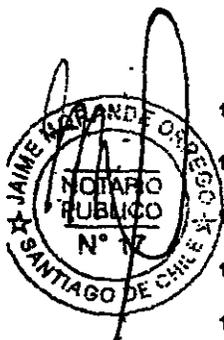
1 conducta pública sea contraria a las leyes, la moral, las buenas
2 costumbres y los objetivos de la Corporación, lo que será calificado
3 por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes en
4 el Directorio, en sesión citada expresamente al efecto y en votación
5 secreta. En los demás casos se procederá a la subrogación del
6 Director, según lo establecido en el artículo veintidós.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El directorio tendrá las siguientes atribuciones y
8 deberes: **a)** Dirigir la Corporación y administrar sus bienes, teniendo
9 para ello las más amplias facultades, entre ellas, a modo ejemplar y
10 sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades
11 de administración, las siguientes: las de adquirir, a cualquier título,
12 toda clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto
13 se le adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos
14 y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados; realizar
15 y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de
16 cualquier especie y extinguirlas; excepto acordar la enajenación y/o
17 gravámenes de los bienes raíces de la Corporación, facultad que
18 queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir
19 cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar sobre
20 esas cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar,
21 aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y
22 otros documentos de créditos o efectos de comercio y, en general,
23 realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de
24 fomento, hipotecarios, del estado y con cajas y personas o
25 instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicos o
26 privados; constituir, modificar y disolver corporaciones y fundaciones
27 y constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades; **b)**
28 Citar a la Asamblea General de Socios y a las Extraordinarias,
29 cuando sean necesarias o lo solicite por escrito la tercera parte de
30 los miembros de la Corporación, indicando su objetivo; **c)** Someter a

1 la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea
2 necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación; d)
3 Someter a la aprobación de la Asamblea General todos aquellos
4 asuntos y negocios que estime convenientes; e) Cumplir los acuerdos
5 de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta por escrito ante la
6 Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos
7 y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza
8 sus funciones; g) Preparar planes y programas para los fines de la
9 Corporación; h) Fijar las cuotas de ingreso y de las ordinarias y
10 extraordinarias de los socios activos y cooperadores; i) Delegar en
11 el Presidente, en uno o más directores, ya sea separada o
12 conjuntamente, o en el Secretario, las facultades correspondientes
13 a la administración de la Corporación, pero limitadas solo a aquellas
14 que sean necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
15 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de
16 la entidad; j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los
17 socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos;
18 k) Designar y remover a los consejeros técnicos a que se refiere el
19 artículo treinta y nueve, que lo asesoren en el desempeño de sus
20 deberes y atribuciones; l) Proponer las reformas que convenga
21 introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea
22 General Extraordinaria de socios, a que se refiere el artículo
23 cuarenta y dos; m) Definir criterios para coordinar todas las
24 actividades académicas de la institución a fin de compatibilizarlas en
25 función del desarrollo del programa. n) Conocer y aprobar los
26 proyectos de investigación del programa, resguardando su calidad
27 académica y sugerir la elaboración de nuevos proyectos; ñ)
28 Resolver sobre las publicaciones de la Corporación, en base a
29 recomendaciones de los asesores que estime y de opiniones de
30 informantes calificados; o) Definir criterios para establecer grupos

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl

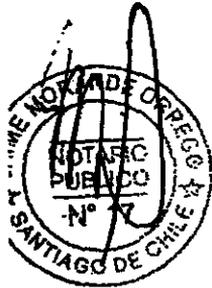


1 de trabajo que implementen las líneas prioritarias de desarrollo
2 académico de la Corporación: p) Elaborar criterios para controlar y
3 seguir el desarrollo de las actividades académicas particularmente
4 los proyectos y programas; y q) Aprobar la incorporación y cesación
5 de servicios de investigadores, como asimismo decidir acerca de la
6 asignación a categorías de investigadores nuevos o de reubicación
7 anual de los antiguos durante el primer trimestre.- **ARTÍCULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO:** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se
9 dejará constancia en el libro especial de actas, que serán firmadas
10 por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El
11 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
12 acuerdo deberá hacer constar su oposición.- **TITULO QUINTO.- DE LA**
13 **MESA DIRECTIVA.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** La mesa directiva
14 estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario
15 y el Tesorero.- **ARTÍCULO TRIGESIMO:** El Presidente durará un año en
16 sus funciones, le corresponderá la conducción de la institución, es el
17 responsable de la marcha académica y administrativa
18 correspondiéndole la iniciativa más directa de las actividades de la
19 Corporación, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además
20 de los señalados en el artículo veintidós: a) Presidir las Asambleas
21 Generales de Socios y el Directorio; b) Representar judicial y
22 extrajudicialmente a la Corporación, quedando ampliamente facultado
23 para otorgar poderes especiales para que dicha representación sea
24 ejercida en su nombre en casos determinados; c) Firmar los
25 documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de
26 todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia
27 de los estatutos y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del
28 Directorio; e) Remitir anualmente al Ministerio de Justicia, en
29 representación de la Corporación, una memoria y balance sobre su
30 marcha y situación financiera, aprobados por la Asamblea General de

1 Socios, que contendrá, además, el nombre y apellido de sus
2 directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Corporación;
3 f) Representar a la Corporación frente a las organizaciones
4 nacionales e internacionales; g) Coordinar las diferentes instancias
5 académicas y administrativas para la buena marcha de la institución;
6 h) Proponer al Directorio nuevas políticas institucionales; i)
7 Establecer canales de información y comunicación para que todos los
8 interesados estén en conocimiento de la gestión directiva; j)
9 Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de cada proyecto
10 o programa; y k) Requerir la colaboración de investigadores de la
11 institución o de equipos de trabajo para implementar las políticas
12 académicas y administrativas.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** El
13 Presidente ejercerá por sí solo o con el Tesorero o el director que se
14 designe las facultades de administración que al directorio
15 corresponden, conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo,
16 como también ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos
17 y estos estatutos le otorgan.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Con
18 el acuerdo del directorio, el Presidente podrá delegar, en otro
19 director o en otro funcionario de la Corporación, una o más de las
20 facultades que estos estatutos le otorgan; en cuanto a la
21 representación, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo treinta,
22 letra b) de estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** En
23 caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado
24 por el Vicepresidente, y si éste faltare, por el Secretario o por el
25 Director a quién corresponda, según el orden de precedencia fijado
26 por el directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 veintidós.- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:** El Vicepresidente de la
28 Corporación durará un año y tendrá los siguientes deberes y
29 atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o
30 impedimento; b) Dirigir y asumir la responsabilidad en la marcha de

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tte.cl

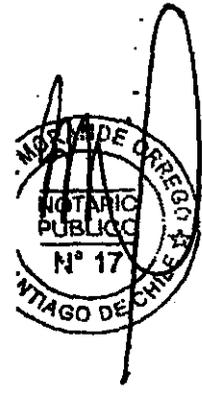


1 los asuntos que el Directorio o el Presidente le encomiende; **c)**
2 Participar en comisiones de trabajo institucional conforme a la
3 distribución acordada por el Presidente; **d)** Reunirse, en la medida de
4 lo posible, con los equipos de proyectos para discutir acerca de los
5 avances y/o problemas en el desarrollo de los proyectos; **e)**
6 Colaborar con el presidente en la coordinación del funcionamiento
7 académico de las Áreas y de los Programas de la Corporación; **f)**
8 Velar por el desarrollo académico de la Corporación; **g)** Ser parte de
9 la Comisión Evaluadora para la promoción de investigadores y
10 ayudantes de la investigación; **h)** Promover el intercambio académico
11 entre equipos de proyectos, Áreas y Programas.- **ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO QUINTO:** El Tesorero de la Corporación tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Reemplazar al presidente en
14 ausencia del Vicepresidente; **b)** Intervenir en la administración de los
15 fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a
16 los acuerdos de la Asamblea General de Socios o del Directorio; **c)**
17 Custodiar los fondos, títulos o valores de la Corporación; **d)** Autorizar
18 los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados; **e)**
19 Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión
20 administrativa; **f)** Controlar debidamente los ingresos y los egresos
21 de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la
22 Corporación; y **g)** procurar el financiamiento adecuado de los gastos
23 de la institución y actuar en todo lo que el Directorio le encargue
24 respecto a la administración de los bienes de la Corporación, ya sea
25 en conjunto con el Presidente o con otro director o por sí solo.-
26 **TÍTULO SEXTO.- DEL SECRETARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El
27 Secretario de la Corporación será designado por el directorio en la
28 oportunidad prevista en el artículo veintidós. Le corresponderá llevar
29 los libros de actas, los archivos de la Corporación y certificar los
30 actos de los órganos directivos de la misma. También se

1 desempeñará como Secretario del Directorio y de la Asamblea
2 General de Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Sin perjuicio de
3 lo señalado en el artículo anterior, el Secretario tendrá los siguientes
4 deberes y atribuciones: **a)** Por mandato expreso del Directorio deberá
5 promover, coordinar y dirigir las labores que la Corporación lleve a
6 cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; **b)** Ejecutar los
7 acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le
8 encomiende y los de éste último; **c)** Designar al personal de
9 empleados de la Corporación y poner término a sus funciones o
10 contratos de trabajo, cuando ello fuere procedente; **d)** Dirigir la
11 organización administrativa de la institución, llevar su contabilidad y
12 controlar sus finanzas; **e)** Informar al Directorio sobre la marcha
13 administrativa de la Corporación; **f)** Cuidar de la puntual recaudación
14 de entradas y tener bajo control los ingresos; **g)** Proponer
15 anualmente al directorio, para su aprobación, el presupuesto de
16 entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación; **h)**
17 Llevar el Registro General de Socios de la Corporación; **i)** Organizar
18 y supervisar el funcionamiento administrativo y el trabajo del personal
19 de la Corporación; **j)** Organizar y controlar la distribución de las
20 publicaciones; y **k)** Mantener a lo menos una reunión mensual con el
21 personal administrativo, a fin de asegurar un funcionamiento eficiente
22 de la institución y para que éste dé a conocer sus inquietudes y
23 necesidades. Los resultados de estas reuniones serán resumidas en
24 un informe, el que será presentado al Directorio para su análisis y
25 resolución.- **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS SERVICIOS Y CONSEJOS**
26 **TÉCNICOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La Corporación podrá
27 organizar los servicios técnicos que sean necesarios para el
28 cumplimiento de sus objetivos, como también encargarlos a otras
29 entidades públicas o privadas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Para
30 los efectos del artículo anterior, la Corporación podrá ser asesorada

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 por consejos técnicos integrados por socios, funcionarios y
2 profesionales o técnicos designados o contratados por el Directorio,
3 cuyo número de miembros determinará éste.- **TÍTULO OCTAVO.-**
4 **PATRIMONIO.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** El patrimonio de la
5 Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que
6 constituirán los medios de que dispondrán para realizar sus
7 objetivos: a) Por las cuotas de incorporación que los socios activos
8 y cooperadores eroguen, la cual será fijada cada año por el
9 Directorio; b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen
10 los socios activos y cooperadores y que el Directorio acuerde
11 imponer cada año; c) Por las donaciones, herencias y legados que
12 reciba; d) Con los fondos que reciba del Estado, de las
13 Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; y e) Con
14 los demás ingresos que legalmente le correspondan.- La Corporación
15 no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin
16 perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá
17 destinar íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.-
18 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Las cuotas de incorporación
19 ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio anualmente para
20 cada caso, tendrán un mínimo anual equivalente a medio ingreso
21 mínimo mensual y un máximo de cien ingresos mínimos mensuales.
22 El Directorio podrá regular el monto de dichas cuotas atendida la
23 capacidad económica de los socios activos y cooperadores.- **TÍTULO**
24 **NOVENO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
25 **SEGUNDO:** La reforma de los Estatutos deberá acordarse en
26 Asamblea General Extraordinaria de socios citados especialmente
27 para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener
28 origen tanto en un Acuerdo del Directorio, como en la petición escrita
29 de la tercera parte de los socios activos. La Asamblea deberá
30 celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe

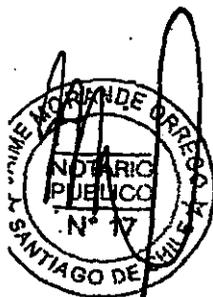
1 legalmente facultado que certificará el hecho de haberse cumplido
2 con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su
3 reforma.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** La reforma deberá
4 acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los
5 socios activos, presentes en la Asamblea General Extraordinaria de
6 Socios especialmente citada al efecto. Una vez acordada, el
7 presidente de la Corporación solicitará al Presidente de la República
8 la aprobación de las Reformas de los estatutos.- **TÍTULO DÉCIMO.- DE**
9 **LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
10 **CUARTO:** La disolución de la Corporación solo podrá acordarse con
11 el voto conforme de los dos tercios a lo menos, de los socios activos
12 presentes en la Asamblea General Extraordinaria de socios,
13 especialmente convocada al efecto.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
14 **QUINTO:** Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria
15 o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes
16 pasarán a la **"UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO"**
17 entidad que goza de personalidad jurídica y no persigue fines de
18 lucro." Además, la Asamblea acuerda, por unanimidad, facultar al
19 abogado don **Leonardo Soto Ferrada**, cédula nacional de identidad
20 número diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos
21 noventa y seis guión cuatro, domiciliado en calle Huérfanos número
22 mil ciento sesenta oficina novecientos cinco de Santiago, patente al
23 día número cuatro dos cero uno nueve dos guión dos de la Ilustre
24 Municipalidad de Santiago, para reducir a escritura pública la
25 presente Acta, para tramitar la aprobación de estas reformas a los
26 estatutos y para aceptar las modificaciones que el Presidente de la
27 República o los organismos correspondientes estimen necesario o
28 conveniente introducirles; y, en general, para realizar todas las
29 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
30 reforma de estatutos de esta Corporación, estando facultado para

JAI ME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@ads1.tlc.cl



1 delegar este mandato por simple instrumento privado. Por último, el
2 Presidente expresó que estaba cumplido el objeto de la convocatoria
3 y era necesario un pronunciamiento de la Sala para llevar a efecto
4 los anteriores acuerdos sin esperar la aprobación del acta, por ser
5 necesario hacer los trámites de reducir a escritura pública la de la presente
6 asamblea y cuanto antes hacer los trámites para la aprobación suprema de
7 las reformas acordadas. No habiendo otro asunto de que tratar, el
8 Presidente declaró terminada la Asamblea Extraordinaria, y levantó la sesión
9 a las veinte horas. **CERTIFICADO:** el Ministro de Fe que suscribe,
10 certifica haber asistido y presenciado la Asamblea General Extraordinaria
11 de socios de la Corporación "Programa Interdisciplinario de
12 Investigaciones en Educación" que se celebró el día treinta y uno de
13 marzo de dos mil cinco, a las diecinueve horas en calle Enrique Richards
14 número tres mil trescientos cuarenta y cuatro de la comuna de Ñuñoa,
15 que en ella se adoptaron todos los acuerdos que allí se consignan, como
16 asimismo que se cumplieron con todos los requisitos estatutarios, legales
17 y reglamentarios para la reforma de los estatutos, en especial en cuanto
18 a los avisos de citación, quórum de asistencia, para sesionar y adoptar
19 acuerdos, como consta en el acta precedente. Santiago, treinta y uno de
20 marzo del dos mil cinco, JAI ME MORANDE ORREGO, Notario Público.-
21 Firmando la presente acta doña Jenny Assael Budnik, doña Mirtha
22 Abraham Nazif, don Salomon Magendzo Kolestrein, don Patricio Donoso
23 Fernández, don Abraham Magendzo Kolestrein, don Gonzalo Tapia Soko,
24 don Andrés Emilio Medina Retamal, don Luis Eduardo González
25 Fiegehen, doña María Loreto Egaña Baraona, don Jorge Ricardo Hevia
26 Rivas, don Gonzalo Vio Grossi, don Rodrigo Vera Godoy, doña Flavia
27 Patricia Fiabane Salas, doña Beatrice Avalos Davidson, doña Pamela
28 Márquez Pauchard, doña Marcela Tchimino Nahmías.- Conforme con el
29 libro de acta que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura
30 firma el compareciente.- Se da copia.- Queda anotada en el libro de

1 repertorio bajo el número mil trescientos setenta y cuatro guión dos
2 mil cinco.-Doy fe.-

7
8
9 
10



11 1.- LEONARDO ENRIQUE SOTO FERRADA

12 10.494.796-4



17
18 Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original.-
19 Santiago, 12 de Abril del 2.005.-



24
25 CERTIFICO, que la presente fotocopia
26 consta de 13 fojas que se encuentran
27 conforme con el documento que he tenido
28 a la vista, y que devuelvo al interesado,
29 SANTIAGO

30 10 3 MAR 2009





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO NÚMERO: 1.766-2.006.-

PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 685-2.006.-

REFORMA DE ESTATUTOS.-

DE LA CORPORACION

"PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION".-



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis, ante mí, JULIO GARCÍA ENCINA, Abogado, Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, Suplente del Titular don JAIME MORANDE ORREGO, según Resolución de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha seis de Abril del año dos mil seis, y del Cuarto Juzgado Civil Mayor Cuantía de Santiago de fecha seis de Abril del mismo año, que queda agregada al final de mis Registros de escrituras públicas del mes de Abril de dos mil seis, bajo el protocolizado número seiscientos treinta guión dos mil seis, con Oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, comparecen doña LILIANA BARAHONA GONZALEZ, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho guión dos,

LB-2-PROT.63484.804

1 domiciliada, para estos efectos, en Amunategui número trescientos sesenta
2 y uno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con
3 la cédula antes citada y expone: Que me entrega para su protocolización el
4 siguiente documento: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION "PROGRAMA
5 INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION" documento que consta
6 de una foja útil escrita a máquina, firmada y timbrada por el Secretario de
7 Justicia, al final hay un recorte de la publicación del Diario Oficial, que dejo
8 agregado y protocolizado al final de mis Registros de escrituras públicas del
9 presente mes bajo el número seiscientos ochenta y cinco guión dos mil
10 seis.- Para constancia firma la solicitante.- Anotada en el libro de repertorio
11 bajo el número mil setecientos sesenta y seis guión dos mil seis.- Doy fe.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



1.- LILIANA BARAHONA GONZÁLEZ





DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F: 90296 CAM/FUBmal.08.01.2006

Rep. 1766
Dist. 685
A 51897
Notario Suplente Notaría

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO EXENTO N° 114

SANTIAGO, 17 ENE 2006

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial del 13 de febrero de 2004; en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la corporación denominada "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 501, de 14 de abril de 1992, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 12 de abril 2005, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

LUIS BATES HIDALGO
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. F.P. Y G.N.E.S. MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. VT.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REPRENDACION

REF. POR S IMPUTAC. _____

ANOT. POR S IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCION.:
C.D.E.
07.

Diario Oficial.
Sr.: Leonardo Soto F.
Huérfanos N. 1160 OF. 905.
SANTIAGO.



JAIMÉ ARELLANO QUINTANA
Subsecretario de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION", DE SANTIAGO.

Santiago, 17 de enero de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 114 exten.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979; Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial del 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la corporación denominada "Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 501, de 14 de abril de 1992, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 12 de abril 2005, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bases Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento y a fin de atenderme, Jaime Anillama Quiroz, Subsecretario de Justicia.

EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE EL AVISO DEL DIARIO DEL MARGEN APARECE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 38.415 DEL 16 DE MARZO DEL 2.006.- Santiago, 17 de Abril del 2.006.-



EN CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE ESTA FECHA HE PROTOCOLIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO AL FINAL DE MIS REGISTROS DE ESCRITURAS PUBLICAS, DEL MES BAJO EL NÚMERO: 685-2.006.- Santiago, 17 de Abril del 2.006.-



Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original.-
Santiago, 17 de abril del 2.006



CERTIFICO, que la presente fotocopia consta de 2 fojas que se encuentran conforme con el documento que he tenido a la vista, y que devuelvo al interesado,
SANTIAGO, 03 MAR 2009



JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 REPERTORIO NÚMERO: 2.298-2.009.-
2
3
4
5

6 ACTA
7 " CENTESIMA SEPTAGÉCIMA PRIMERA SESION ORDINARIA
8 DIRECTORIO CORPORACIÓN PIIIE
9 PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES
10 EN EDUCACIÓN".-
11
12
13
14



15 *****
16
17
18
19
20

21 EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de mayo, del año dos mil
22 nueve, ante mí, JULIO GARCÍA ENCINA, Abogado, Notario Público de la
23 Décimo Séptima Notaría de Santiago, Suplente del Titular don JAIME
24 MORANDÉ ORREGO, según Resolución de la Ilustrísima Corte de
25 Apelaciones de Santiago de fecha uno de Abril de dos mil nueve, y del
26 Cuarto Juzgado Civil de Santiago de tres de Abril del presente año, que
27 queda agregada al final de mis Registros de escrituras públicas del mes de
28 Abril de dos mil nueve, bajo el protocolizado número setecientos tres guión
29 dos mil nueve, con Oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta
30 y uno, comuna de Santiago, comparece: Don LUIS ENRIQUE SALINAS

LB-1-ACTA.25014.905

1 **CAMPOS**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de
2 identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil veinticuatro
3 guión dos, domiciliado en Dalmacia número mil doscientos sesenta y siete,
4 comuna de Providencia mayor de edad, a quien conozco por haberme
5 acreditado su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente
6 facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la
7 siguiente acta: **CENTESIMA SEPTAGÉCIMA PRIMERA SESION ORDINARIA**
8 **DIRECTORIO CORPORACIÓN PIIE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE**
9 **INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN.** En Santiago, a cinco de mayo del año
10 dos mil nueve, siendo las quince horas con quince minutos, en el domicilio
11 de la Corporación ubicada en Dalmacia mil doscientos sesenta y siete,
12 comuna de Providencia, se reúne el Directorio de la Corporación
13 recientemente electo en la décima séptima Asamblea General Ordinaria de
14 Socios, efectuada este mismo día de mayo y proceden a la elección de los
15 cargos de entre sus miembros, de acuerdo a lo establecido en el artículo
16 vigésimo segundo de los Estatutos de la Corporación. Asisten los
17 Directores recién electos, señoras Liliana Vaccaro Carrizo, Marcela
18 Tchimino Nahmías, Jenny Assaél Budnik, Flavia Patricia Fiabane Salas y
19 los señores Pablo Venegas Cancino y Luis Eduardo González
20 Fiegehen. **PRIMERO:** En la presente sesión los Directores acuerdan
21 designar Presidente de la Corporación a doña Flavia Patricia Fiabane
22 Salas; Vicepresidente, a doña Liliana Vaccaro Carrizo; Secretaria a
23 doña Marcela Tchimino Nahmías; Tesorero a don Pablo Venegas
24 Cancino; y Directores, a don Luis Eduardo González Fiegehen y doña
25 Jenny Assael Budnik. **SEGUNDO:** La Presidenta toma posesión de su
26 cargo y, por consiguiente, de acuerdo a los estatutos asume legalmente a
27 contar de esta fecha la representación judicial y extrajudicial de la
28 Corporación, con todos los deberes y atribuciones que los Estatutos y las
29 leyes señalan. Sin perjuicio de lo anterior, y para una mejor
30 administración de los bienes de la Corporación, el Directorio acuerda

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 conferir a la Presidenta de la Corporación, doña Flavia Patricia Fiabane
2 Salas, un poder amplio con las siguientes facultades: suscribir convenios y
3 contratos con instituciones nacionales y extranjeras; contratar, abrir y
4 cerrar cuentas corrientes de depósitos y de créditos, girar y sobregirar
5 sobre ellas, cobrar, endosar, cancelar, revalidar, protestar cheques, dar
6 orden de no pago, reconocer y rechazar saldos en cuentas corrientes y
7 retirar talonarios de cheques. Pactar sobregiros y contratar líneas de
8 crédito en cuentas corrientes, contratar avances, girar, aceptar y endosar
9 letras de cambios; suscribir, descontar y endosar pagarés u otros efectos
10 de comercio; contratar préstamos o líneas de créditos, contratar créditos
11 contra aceptación de documentos, tomar boletas de garantía; entregar y
12 endosar certificados de depósito, otorgar fianzas, avalar letras de cambio y
13 pagarés, constituir hipotecas, otorgar prendas, constituirse en codeudor
14 solidario; entregar y retirar valores en garantía, en custodia; otorgar fianzas
15 simples o solidarias; garantizar obligaciones de terceros, contratar y usar
16 cajas de seguridad; operar en mercado de capitales. Otorgar poderes
17 especiales y delegar este poder en todo o parte; ceder créditos y aceptar
18 cesiones, renovar créditos, comprar y/o vender bienes raíces, muebles;
19 cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones; retirar valores en
20 garantía, reconocer deudas; celebrar, modificar y poner término a contratos
21 de trabajo, firmar los documentos oficiales de la corporación y representar a
22 la Corporación frente a organizaciones nacionales e internacionales.
23 **TERCERO:** Con acuerdo del Directorio y conforme lo autoriza el artículo
24 treinta y dos de los Estatutos, la Presidenta delega en la funcionaria de la
25 Corporación, doña María Loreto Egaña Baraona, quien tendrá el cargo de
26 "directora ejecutiva", su representación respecto de las facultades especiales
27 que se pasan a indicar : suscribir convenios y contratos con instituciones
28 nacionales y extranjeras; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de
29 depósitos y de créditos, girar y sobregirar sobre ellas, cobrar, endosar,
30 cancelar, revalidar, protestar cheques, dar orden de no pago, reconocer y

1 rechazar saldos en cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques. Pactar
2 sobregiros y contratar líneas de crédito en cuentas corrientes, contratar
3 avances, girar, aceptar y endosar letras de cambios; suscribir, descontar y
4 endosar pagarés u otros efectos de comercio; contratar préstamos o líneas
5 de crédito, contratar créditos contra aceptaciones de documentos, tomar
6 boletas de garantía; entregar, endosar certificados de depósito, otorgar
7 fianzas, avalar letras de cambio y pagarés, constituir hipotecas, otorgar
8 prendas, constituirse en codeudor solidario; entregar y retirar valores en
9 garantía, en custodia; otorgar fianzas simples o solidarias; garantizar
10 obligaciones de terceros, contratar y usar cajas de seguridad; operar en
11 mercado de capitales. Otorgar poderes especiales y delegar este poder en
12 todo o parte; ceder créditos y aceptar cesiones, renovar créditos; cobrar y
13 percibir, otorgar recibos y cancelaciones; retirar valores en garantía. Se
14 acuerda facultar a don Luis Enrique Salinas Campos, cédula de identidad
15 número cuatro millones ochocientos diecisiete mil veinticuatro guión dos,
16 Administrador de la Corporación a reducir a Escritura Pública la presente
17 acta. Sin otro tema a trata se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con
18 diez minutos. Para conformidad firman los directores asistentes. Flavia
19 Patricia Fiabane Salas, RUT: cuatro millones setecientos setenta y tres mil
20 quinientos setenta y dos guión seis, Liliana Vaccaro Carrizo RUT: cuatro
21 millones ciento cuatro mil trescientos veintitrés guión siete, Marcela
22 Tchimino Nahmías, RUT: ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil
23 novecientos sesenta y dos guión seis, Pablo Venegas Cancino RUT: seis
24 millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno guión uno,
25 Luis Eduardo González Fiegehen, RUT: cuatro millones setecientos ocho
26 mil setecientos catorce guión siete, Jenny Assaél Budnik RUT: seis millones
27 cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y siete guión seis.-
28 Conforme con el libro de acta que he tenido a la vista.- Se hace constar que
29 el borrador de la presente escritura fue presentado y firmado por el
30 Abogado don Leonardo Soto.- En comprobante y previa lectura,

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 firma el compareciente.- Se da copia.- Queda anotada en el libro de
2 repertorio bajo el número dos mil doscientos noventa y ocho guión dos
3 mil nueve. doy fe. *y.*

1.- LUIS ENRIQUE SALINAS CAMPOS

4.817.024-2



17 Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original.-
18 Santiago, 18 de Mayo de 2.009.-

23 CERTIFICO, que la presente fotocopia
24 consta de 03 fojas que se encuentran
25 conforme con el documento que he tenido
26 a la vista, y que devuelvo al interesado.
27 SANTIAGO 26 MAY 2009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

Firma y Sello

